

LANUS, 14 NOV 2007

DECRETO

Nº 1899 .-

Visto que se hace necesario reorganizar el personal que se desempeña bajo el régimen "Horas Cátedra", y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el acto administrativo que cumplimente dicha disposición,

Por ello,

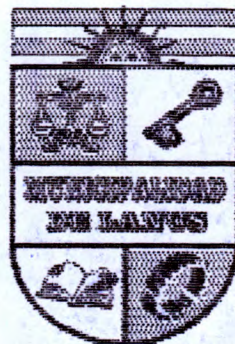
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto partir del día 1º de Noviembre de 2007, la designación bajo el régimen denominado "Horas Cátedra", al agente Francisco Alberto MONTERO, Legajo Nº 21554/1, que fuera dispuesta oportunamente por el decreto Nº 533/07.-

Artículo 2º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Tomén conocimiento Dirección General de Personal, Dirección Contaduría General y archívese.-

| |
|-------------------------------|
| Director Gral. de Personal |
| Confecionario |
| <i>[Signature]</i> |
| <i>[Signature]</i> |

[Signature]
DR. JOSÉ LUIS BIANCHI
SECRETARIO DE GOBIERNO



[Signature]
MANUEL QUINDIMIL
INTENDENTE MUNICIPAL

1907

Y así como se ha dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 1907, que se proceda a la reorganización de los departamentos de la Secretaría de Fomento y de Agricultura, y

consecuentemente

que se hace necesario dictar el acto administrativo de que se trata.

Por lo que

**EL INTERVENTENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1.º - Créase en esta capital de la D. de Novedades de 1907, un departamento de Agricultura y Fomento, al que se denominará "Departamento de Agricultura y Fomento", que tendrá a su cargo la ejecución de las disposiciones operativas que se dicten en el decreto N.º 33307.

Artículo 2.º - Compañase a quien con anterioridad se encargó de la ejecución de las disposiciones operativas que se dicten en el decreto N.º 33307, a quien con anterioridad se encargó de la ejecución de las disposiciones operativas que se dicten en el decreto N.º 33307, para que continúe en el desempeño de sus funciones, en el departamento de Agricultura y Fomento, en la forma que se indica en el artículo 1.º de este decreto, y en el artículo 1.º de la Ley de 1907, que se hace necesario dictar el acto administrativo de que se trata.

[Faint signature and stamp of the Municipal Interventor]



[Signature and stamp of the Secretary of Government]
SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. JOSÉ F. RIVERA